



AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: AUTO NO. 029

USUARIO A NOTIFICAR: ESTUDIANTES, PAOLA ANDREA ARIAS PARRA Y OTROS Email: nansmay@hotmail.com, enith.bulla@uptc.edu.co, oraspalisis@yahoo.es, paolaandrea.afios@uptc.edu.co

FUNDAMENTO DEL AVISO: imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio GQRS No.603 del veinte (20) de abril 2015

FECHA DE PUBLICACIÓN DE PÁGINA WEB: veintiocho (28) de abril de 2015

FECHA DE COMUNICACIÓN EN LA CARTELERA DEL GQRS: martes (28) de abril de 2015(8:00am)
AL seis (06) de mayo de 2015 (5:00 pm)

LA OFICINA QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Hace saber que, mediante oficio GQRS No.000 del día 14 del mes de abril del año 2015, destinado a los Usuarios ESTUDIANTES, PAOLA ANDREA ARIAS PARRA Y OTROS, se le comunicó que la Oficina Quejas, Reclamos Y Sugerencias De La Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia, expidió **AUTO NO.029** de fecha veinte (20) de abril 2015 mediante el cual Decreta la Cesación de la Queja con Radicación No. 2015 /026 y se ordena el archivo del Proceso adelantado en contra de Fanor David Sarmiento de la Biblioteca Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En dicha misiva, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la Notificación del acto administrativo, del cual los Usuarios ESTUDIANTES, PAOLA ANDREA ARIAS PARRA Y OTROS, figuran como interesados.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a los Usuarios ESTUDIANTES, PAOLA ANDREA ARIAS PARRA Y OTROS en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del ya referido **AUTO No.029**, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, el cual se fija por termino cinco (5) días.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso de reposición en vía gubernativa,

Para constancia se firma,

CAROLINA AGUILAR AMEZQUITA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina Quejas, Reclamos Y Sugerencias